
NOTA A LAS BASES DE PARTICIPACION DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROEQUIDAD DÉCIMA TERCERA EMISIÓN

El Instituto Nacional de las Mujeres, con el fin de clarificar el alcance de lo establecido en las Bases de Participación de la Convocatoria del Programa Proequidad, realiza las siguientes precisiones:

1. El párrafo tercero de las Restricciones para la participación del punto V, se elimina de este apartado y se cambia al punto X (*documentación que deben entregar las OSC's que resulten beneficiadas*) agregándose como inciso g) para quedar como sigue:

X.- Notificación y publicación de los Proyectos a los que se les asignará el apoyo:

a)...

g) Carta firmada por el representante legal de la OSC, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que el Proyecto presentado y beneficiado por la Convocatoria no se presentará para ser apoyado por otros programas del Gobierno Federal durante el ejercicio fiscal 2014, salvo en los casos de Proyectos complementarios que potencien el impacto de los recursos, fortalezcan y amplíen la cobertura del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. Los puntos segundo y tercero del numeral VIII, inciso I, referente al Archivo digital de la carta firmada por la persona que represente legalmente a la OSC, se eliminan para quedar integrados en uno solo de la siguiente forma:

- Que la OSC al momento de su registro en la Convocatoria, no está integrada en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal durante el ejercicio 2014.

Lo anterior en el entendido de que las OSCs que a la fecha hayan presentado el archivo, no será necesario que lo sustituyan, ya que esa

condición (que esté integrado en algún otro padrón) será verificada por el Inmujeres.

3. Respecto del requisito señalado en el inciso c del numeral X (referente al recibo fiscal vigente) y de acuerdo a legislación fiscal aplicable, se precisa que éste se refiere al cumplimiento de todos los requisitos vigentes que deben contener los comprobantes fiscales, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, aclarándose que en la descripción del servicio o del uso o goce que ampara el comprobante (fracción V del artículo anterior) debe detallarse que el importe recibido corresponde al *Donativo otorgado por la Federación para la ejecución del Proyecto (describir el nombre con el que participo en la presente convocatoria)*; lo anterior independiente de que la OSC tenga o no, el carácter de donataria autorizada por parte del Servicio de Administración Tributaria.

ATENTAMENTE

EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES